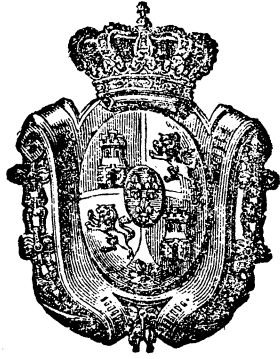


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El cónsul de España en Malta con fecha de 14 de Febrero participa que ha abierto una suscripción á favor de las personas que sufrieron pérdidas de resultas del huracan que ocurrió en la isla de Cuba en el año próximo pasado, que ha contribuido por su parte con la cantidad de 500 rs. vn., y que remitirá al Banco de San Fernando las sumas que recaude.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

Río-Janciro 2 de Febrero.

Discurso pronunciado por el Emperador del Brasil en la apertura de las Cámaras brasileñas verificada el día 1.º

«Augustos representantes de la nacion: Grande es siempre el placer que siento al verme entre vosotros.

El estado precario de salud de la Princesa imperial, mi amada hermana, me colocó en la dura necesidad de alejarla de mi lado; y accediendo á los ruegos del Príncipe, su angusto esposo, mi amado hermano, le concedí un año de licencia para viajar por Europa, á fin de que se restablezca su preciosa salud.

Las repetidas pruebas de valor y lealtad del ejército y marina continúan mereciendo mi imperial aprecio; y sus esfuerzos y mi clemencia pusieron término á las rebeliones de la provincia de Alagoas, y me inspiran la esperanza de que en breve depongan las armas los que en la provincia de Rio-Grande alimentan nueve años há la guerra civil.

Las relaciones pacíficas y amistosas con las naciones extranjeras continúan inalterables, deseando vivamente conservarlas sin detrimento de la dignidad y de los intereses del imperio.

La industria nacional en sus diferentes ramos ocupa mi especial atencion, reclamando igualmente la de los representantes del pais.

Dignos representantes de la nacion, con la completa armonía entre los poderes del Estado, con vuestros patrióticos trabajos, unidos á mis desvelos, espero cada vez mas ver avanzadas las instituciones del pais, y consolidada la paz pública en todo el imperio.»

RUSIA.

Petersburgo 10 de Febrero.

El Gobierno ha mandado llamar á esta capital á todos los generales que han tenido mando en el Cáucaso para que den noticias de sus pasadas campañas, y asistan á las deliberaciones relativas á la campaña futura. El Emperador presidirá en persona estos consejos de guerra, y trata de que se adopten medidas decisivas sobre este punto. Su parecer es el de tomar la ofensiva en una grande escala, enviándose determinados cuerpos de tropas en persecucion de los montañeses hasta sus mas ocultas guaridas.

Durante el invierno se estan haciendo los preparativos para esta grande expedicion, á fin de que pueda darse principio á ella en la primavera.

Asimismo el Emperador ha dispuesto se hagan grandes mudanzas en la administracion del cuerpo de ejército del Cáucaso, y se practiquen severas informaciones contra los oficiales superiores, á causa de los numerosos fraudes que ha llegado á descubrir. La escuadra rusa debe aumentarse considerablemente en este año: reina la mayor actividad en los diques y arsenales. La escuadrilla del mar Caspio ha sido reforzada, y se susurra que el Gobierno alimenta algun plan contra las provincias de la Persia. (Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.

Coblenza 10 de Febrero.

Hoy han celebrado la segunda sesion los Estados provinciales de la Prusia riniana. Se ha leído el proyecto de contestacion

al discurso pronunciado en nombre del Rey por el mariscal de la Dieta. En dicho proyecto declaran los Estados que han oido con sentimiento pronunciar al Rey palabras, por las cuales desaprueba el pensamiento de un proyecto de código penal basado en la legislacion francesa. Los Estados afirman que sus votos sobre este punto estan de comun acuerdo con las ideas de la nacionalidad alemana. En seguida protestan de una manera enérgica hallarse dispuestos á secundar á S. M. en la tarea que se ha impuesto de desarrollar los derechos y los intereses nacionales.

Un diputado del órden ecuestre ha combatido el proyecto de contestacion sosteniendo que el no admitir el Rey el voto de los Estados concernientes al código penal, no ha lastimado en manera alguna sus derechos. «Los Estados, ha dicho, son los consejeros del Rey, que es quien tiene el derecho de juzgar sus actos sin que puedan replicar.»

Sin embargo de esta oposicion el proyecto ha sido aprobado. (Gac. de Augsburgo.)

ITALIA.

Roma 14 de Febrero.

El Diario de Roma da noticia de las visitas que el Santo Padre acostumbra hacer todos los años en la semana que precede á la cuaresma á las iglesias y comunidades religiosas de Roma. El 27 de Enero fue á San Juan de Letran, desde donde despues de haber hecho su acostumbrada oracion pasó á visitar el hospital *ad Sancta sanctorum*, recorriendo todas las salas de este piadoso establecimiento, y consolando y bendiciendo á los enfermos. Las hermanas hospitalarias que allí como en todas partes desplagan el celo mas infatigable, tuvieron el honor de ser admitidas al ósculo del pie; y el cardenal Mezofanti, protector y visitador apostólico del establecimiento, fue quien recibió y acompañó á su Santidad. El día 3 de Febrero visitó la iglesia de Jesus, donde estaba manifiesto su divina Magstad. El R. P. Root-haan, superior general de la compañía de Jesus, salió á recibirle á la cabeza de sus religiosos, quienes así como los alumnos del colegio germánico fueron admitidos al ósculo del pie: luego el Santo Padre, despues de un largo rato de oracion, pasó á la sacristía. Antes de regresar al Vaticano quiso visitar tambien á las religiosas capuchinas para no privarlas del placer que con su vista experimentan.

El miércoles de Ceniza hubo capilla papal en el Vaticano. S. B. bendijo y puso la ceniza á los cardenales y prelados, asistiendo luego á la misa que celebró el cardenal Castracane, y en la que predicó un religioso teatino. El viernes asistió tambien S. B. al sermón predicado en el Vaticano por el P. Bagnaja, y el domingo asistió tambien en la capilla Sixtina á la misa solemne, que pontificó el Ilmo. Sr. Asquini, patriarca de Constantinopla, y al sermón que despues del Evangelio predicó el P. M. Bobone. Tambien asistió con todo el colegio de cardenales, prelados, patriarcas, arzobispos y obispos, Senado romano y demas corte pontificia á la solemne misa que el 6 del actual, aniversario de la coronacion de Gregorio XVI, pontificó el cardenal Lambruschini, primero de los cardenales de su creacion. Concluida la funcion religiosa el Papa recibió en la sacristía, y por conducto del cardenal Machi, subdecano del sacro colegio, las mas cordiales felicitaciones y las protestas de la mas sincera y profunda adhesion. Por la noche hubo en la ciudad una magnífica iluminacion, habiéndose ademas solemnizado este dia con las abundantes limosnas que de órden del Papa repartió su limosnero el arzobispo de Atenas.

FRANCIA.

Paris 22 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-80.
Cuatro y medio id., 115-50.
Cuatro por 100, 108-20.
Tres id., 85-95.
Acciones del Banco, 5250.
Cinco por 100 belga, 106 1/2.
España: deuda activa, 58 1/4.
Tres por 100, 41 1/8.

Escriben de Berna con fecha 18 del corriente: Un periódico bernés, el *Seelandés*, órgano de la opinion radical mas avanzada, no se limita á pedir la expulsion de los jesuitas y el exterminio del partido ultramontano, sino que pretende que Berna se coloque á la cabeza de un movimiento unitario: hace un llamamiento á los patriotas armados en todos los Estados de la Confederacion, y que se sustituya á la Dieta una Convencion nacional, cuyos individuos, nombrados sin distincion de cantones, proclamen, bajo la égida de Berna, la república helvética.

Se anuncia la próxima llegada á Suiza de un nuevo embajador de Prusia, el conde de Willich-Lotum, y la de un enviado extraordinario austriaco con la mision especial de residir cerca de la Dieta y de asistir á sus sesiones. El ministro de Baviera en Suiza ha sido elevado por su Gobierno al rango de embajador, y ha regresado despues de su ausencia á desempeñar su destino en esta última calidad. (Debats.)

No solamente en Europa muestra el invierno todos sus rigores: las últimas noticias recibidas de la Groenlandia, que forma parte de la América dinamarquesa, dicen que habia 15 dias se estaba sufriendo un frio de 40 á 45 grados.

En el territorio de Jameson, situado á los 71 grados latitud Norte, el frio habia sido por espacio de tres dias de 47 grados. En solo una noche habia perecido una gran cantidad de zorras y liebres blancas, águilas y osos blancos, animales que hasta ahora habian resistido á los inviernos mas rigurosos.

Al mismo tiempo el pais estaba sumido en la mayor desolacion á causa de una epidemia que llevaba al sepulcro en el término de dos horas á cuantos atacaba. (Id.)

La agregacion de Tejas encuentra un obstáculo imprevisto, del cual nos parece que se hace poca cuenta. Tal es la indiferencia y aun la frialdad de Tejas por esta medida, que poco tiempo há solicitaba con tantas instancias. Ya se habia notado la ambigüedad del mensaje de despedida de Houston, y las palabras mas significativas del nuevo Presidente el Sr. Anson Jones. Parece que le gusta á Tejas su independencia, lo que sin duda se debe en gran parte á los consejos y las promesas de la Inglaterra. A ello ha contribuido mas aun otra circunstancia. El Presidente Mr. Tyler ha enviado á Tejas con el título modesto de cónsul de Galveston uno de sus íntimos amigos, el general Duff Green, para sondear las intenciones de Anson Jones; pero el general, hallándole mal dispuesto en punto de agregacion, empleó mas amenazas que persuasiones; y tratando al Presidente como un personaje subalterno, subió de tal punto el tono, que ofendido el Sr. Ferrer le retiró el *exequatur*. Segun otros, Duff Green no tuvo escrúpulo en ofrecer al Presidente una suma considerable para comprar su apoyo. Lo cierto es que el golpe de la naciente república, sumamente irritado, se pronunció mas que nunca contra la reunion, y acaso conseguirá impedirlo. (Correo de Ultramar.)

Se han recibido noticias de la India que alcanzan hasta el 1.º de Enero, y tolas se hallan resumidas en una sola palabra, á saber; que la peste continúa devastando el Afghanistan.

Las noticias que tenemos de la China son hasta el 19 de Noviembre del año anterior, y dicen que el Emperador se halla gravemente enfermo, y aun se llegó á creer que habia fallecido; pero este rumor no se ha confirmado.

El Emperador se acerca á los 70 años y ha reinado 24, habiendo subido al trono en 1820. Segun el *Singaporee Free Press*, su muerte produciría necesariamente grandes cambios en las relaciones mercantiles con la China. El primero seria la legislacion inmediata del comercio del opio, que mas tarde ó temprano ha de realizarse, y que solo se ha diferido porque el Emperador actual se ha declarado demasiado fuertemente contra la inmoralidad de este tráfico para que le consienta en sus Estados. Ademas añade el mismo periódico es mas que probable que á su fallecimiento suceda una agitacion ó una anarquía mas ó menos prolongada, de la que el comercio se aprovechará naturalmente para obtener del nuevo Gobierno mayores concesiones. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 25 de Febrero.

Todos los viernes de la presente cuaresma predica en la Santa iglesia catedral el Sr. doctoral D. Juan José Arbolí. No necesitamos encomiar el reconocido mérito del Sr. doctoral para fijar en tan distinguido orador la atencion del público religioso; pero no dejaremos de aplaudir los esfuerzos que el Sr. Arbolí hace en medio de sus achaques y ocupaciones por complacer á sus compatriotas, siempre ansiosos de hallar ocasiones en que poder admirar los talentos que el Sr. doctoral demuestra en sus discursos inestimables, llenos de espíritu evangélico, sana filosofía, sólida doctrina y verdadera ilustracion. (Com.)

Valencia 25 de Febrero.

Mas de una vez hemos hablado ya del establecimiento del gas y de las ventajas que por este medio se han conseguido en

la iluminación de la ciudad. También hemos amonestado á la empresa del teatro para que adoptase esta mejora, y hoy podemos al fin anunciar que se halla definitivamente admitida, y que la celosa junta de beneficencia, en union de la empresa, y con la autorizacion del Sr. gefe superior político, han removido cuantos obstáculos pudieran oponerse á este fin. Sabemos tambien que se variará la pintura del teatro, dejándolo de blanco con adornos dorados, para que la luz se difunda mas fácilmente y se aumente la claridad. Embellecido nuestro teatro con tales mejoras, y otras que se nos han indicado, será sin disputa el mejor de la península, como ya lo es por la capacidad y magnificencia del edificio. Solo falta que el público corresponda con su asistencia á los sacrificios que exigen tales mejoras, y no dudamos que así suceda si la empresa no desdén como hasta aquí aprovechar cualquier coyuntura que pueda ofrecer al público novedad, mérito ó interes en las funciones y en los artistas que trate de ajustar. (D. M. de V.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 1.º de Marzo de 1845.

Se abrió á las dos leyéndose y aprobándose el acta de la sesion anterior.

Despacho.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas, proponiendo la aprobacion de las elecciones celebradas en Toledo para reemplazar al Sr. Eguizabal que renunció, y la admision del Sr. D. Juan Bautista Carrasco, electo Diputado por aquella provincia.

Se concedió licencia por tres meses al Sr. García (D. Félix). El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Señor marques de Someruelos, participando no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo, y que lo hará tan pronto como le sea posible.

Conforme á lo prevenido en el reglamento se procedió al sorteo de las secciones.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Sin discusion se aprobaron los siguientes:

Núm. 97. D. Ramon Ros de Requesens, teniente de infanteria, retirado del ejército á causa de los achaques y heridas recibidas en diferentes acciones de guerra, solicita se le conceda una pension en atencion á que dicho retiro le ha sido concedido sin sueldo alguno.

La comision cree que esta solicitud debe remitirse al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 98. Miguel Patricio Lupion solicita se declare si con arreglo al art. 2.º de la ley de capellanias de 19 de Agosto de 1841, tiene ó no derecho en representacion de su madre á los bienes de una capellania que ha adquirido un tio suyo hermano de aquella.

La comision cree que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Se leyó el que dice:

Núm. 99. Andres de Celis y Juan Lopez, retirados del cuerpo de artilleria de marina, se quejan del atraso que sufren en el pago de sus haberes, y piden que se les atienda con mas puntualidad.

La comision cree que esta solicitud debe remitirse al Gobierno.

El Sr. ORENSE: Son innumerables las reclamaciones que hacen las clases pasivas del abandono en que se las tiene. En las oficinas hay un desorden espantoso respecto á estas clases, con las que es preciso se observe la mayor igualdad. Lo he dicho esto en el Congreso repetidas veces y no me extenderé mucho sobre ello por no hallarse presente ninguno de los Sres. Ministros. A 72,000 asciende el número de las personas que componen aquella clase, es decir, que tenemos un ejército de clases pasivas. Los haberes de estas 72,000 personas importan 180 millones anuales. Yo convengo en que esta cantidad no se puede pagar, pero quisiera que se diera lo posible y sin la gran desigualdad en que este ramo se encuentra. Nos escriben de provincias en que solo han recibido las clases pasivas dos meses al año, en otras tres, en otras cinco. Esta desigualdad debe desaparecer.

Aunque conozco que la comision de Peticiones no puede salirse de esas fórmulas del reglamento para mí tan funestas; yo la suplicaria que adoptase algun medio de hacer entender al Gobierno que es preciso atender á las justas quejas de las clases pasivas.

El Sr. NEGRETE: La comision conoce lo que ha dicho S. S.; pero el art. 126 del reglamento no la autoriza para dar otro dictámen que el que ha propuesto.

Sin discusion se aprobó el siguiente:

Núm. 100. D. Sebastian Duarte, brigadier de infanteria, pide se acuerde la debida indemnizacion á los compradores de fincas de institutos religiosos que lo hicieron con posterioridad al año de 1824, y de cuya posesion fueron privados en virtud del decreto de 3 de Setiembre de 1835.

La comision cree que esta solicitud debe remitirse al Sr. Ministro de Hacienda.

En atencion á haber sido aprobada la ley del restablecimiento del instituto de las Escuelas pias, la comision retiró para presentarlo nuevamente redactado, el dictámen que sigue:

Núm. 101. Los catedráticos de la Escuela pia establecida en Zaragoza piden que el Congreso se sirva desestimar la peticion que le ha sido elevada por los presidentes de las de la corte, en solicitud de que se les permita admitir nuevos individuos y gobernarse por sus leyes en cuanto á la parte religiosa.

La comision propone que se tenga presente en tiempo oportuno esta exposicion.

Se suspendió esta discusion:

ORDEN DEL DIA.

Discusion en su totalidad del proyecto de ley sobre represion de vagos.

Se puso á discusion la totalidad del proyecto.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Negrete, Llorente, Villaba, Martí y Orense.

El Sr. NEGRETE: Sin perjuicio de decir lo que crea conveniente sobre el articulado de esta ley cuando entremos en la discusion de su parte dispositiva, me levanto ahora á impugnarle en su totalidad: primero porque le creo prematuro, segundo porque le creo oneroso, tercero porque le creo ineficaz.

El Congreso me dispensará si fijo algunos momentos su atencion ocupándome de algunas consideraciones generales que creo muy necesarias por el enlace y armonia que con esta ley tienen todos los intereses administrativos de un pais. Yo creo que la ley de vagos, segun la importancia que le ha dado el Congreso, segun la importancia que le ha dado el Gobierno y segun la importancia que le han dado los Gobiernos anteriores creo, digo, que debiera ser un código completo de jurisprudencia económica, porque sin esta alianza de todos los intereses comunes, sin esta atencion á todas las necesidades, el Gobierno con esta ley acaso llevaria la perturbacion al seno de las familias sin librar por esto á la sociedad del cancer que sordamente la corroe. En vano se recogerán en un mes 15, 30, 60 vagos y se destinarán á los establecimientos designados por el Gobierno: ¿habremos por esto concluido con la plaga que asola al pais? No: que los hombres cumplirán la condena y despues de dos ó tres años volverán al seno de la sociedad con los mismos hábitos y vicios que tenían, porque la edad en que suelen ser aprehendidos pasando ya de 25 años, no es la mas á propósito ni para inculcar los principios de moralidad, ni para hacerles contraer amor al trabajo.

Esto cabalmente era lo que sucedia en la antigua legislacion, á pesar de las ventajas que tenia sobre el proyecto presente, porque el Congreso sabe que, segun la sancion pragmatical, el vago aprehendido era destinado á las armas, y, ó habia de perecer en servicio de su patria, ó si volvía al seno de la sociedad muy discolo habia de ser para que volviese á caer en las redes nocturnas de los corregidores. Y si así sucedia, ¿desventurado de él! Su condena estaba escrita en la pena del verdugo ó en los trabajos de una galera.

Si esto era así desde las leyes de Partida hasta el Real decreto de 1819, ¿qué piensa conseguir el Gobierno con el estéril proyecto que nos presenta? Y no se nos diga que cabalmente la dureza de la pena era causa de su ineficacia, no: porque con leyes de simple consejo crecia la vagancia, porque con leyes correccionales crecia aun la vagancia, porque con leyes severísimas crecia tambien la vagancia.

Una rápida ojeada sobre esta parte interesante de nuestra legislacion, y el Congreso se convencerá de esta verdad. La ley 4.ª, título 2.º, partida 2.ª, dice: (leyó.) ¿Qué pena mas natural, mas sencilla que la que impone la ley de Partida al hombre que vagando en el seno de la sociedad lleva en su holgazaneria el germen de todos los delitos posibles? Que no le diesen limosna para que aprendiese á trabajar, y no es á D. Alfonso VIII á quien se debe calificar como legislador cruel ni compararle con Delacroix, como decia un extranjero: el Rey D. Alonso prefirió el consejo de San Pablo á la dureza de las leyes de Teodorico y de Justino que condenaban al vago á la esclavitud perpetua.

Dicóse luego leyes á rigor viendo que las anteriores no llenaban el objeto que se propusieron. En vano se mandó á los alcaldes que recogiesen los vagos, en vano se dispuso hacer trabajar á estos en beneficio comun; nada fue bastante á contener la vagancia. El Rey D. Pedro impuso penas mas severas: los vagos huyeron de Castilla al terror de aquellas penas; pero los mendigos de Castilla se refugiaron á los reinos de Navarra, de Aragon, de Valencia y de Andalucía.

Como las continuas luchas de estos pueblos inutilizaban la persecucion de los vagos, y como las leyes no se habian ocupado de la suerte del proletario, único medio positivo de acabar definitivamente con la vagancia, por cada uno de aquellos aparecian tres ó cuatro que inundaban las poblaciones y obstruian la entrada de los templos.

Pero las leyes, señores, que no tienen mas apoyo que la dureza de sus penas, duran solo el tiempo que el poder de sus legisladores, si antes no se rompen contra el despecho de los pueblos, que si piden justicia rechazan la crueldad.

La vagancia no se exterminó sino abriendo un ancho camino á todas las industrias, en cuyo desarrollo conduce á la pública prosperidad. Así es que el descubrimiento del nuevo mundo, á cuya conquista se lanzaron animosamente los españoles, la toma de Granada, y con ella el desarrollo de nuestra industria, de nuestras artes y de nuestro comercio, de tal manera excitaron la noble ambicion de los españoles, que ni aun en las clases mas abyectas del pueblo en el espacio de 50 años, no solo no hubo vagos en España, sino que los extranjeros venian á servir á nuestros antiguos proletarios. Pero aquellas ráfagas brillantes de nuestra historia pasaron, señores, como las ilusiones de un ensueño. Las guerras que aquel ilustre Monarca tuvo que sostener en Africa, en Alemania, en Francia distrajeron su atencion de este objeto; la disminucion progresiva de nuestra marina dejó sin alimento á millares de familias, y la vagancia volvió á extender sobre este suelo su brazo descarnado. Y no era que Carlos V diese al espectáculo asolador de la vagancia, era que desvanecido por el brillo de las victorias habia olvidado los ejemplos domésticos que sus antecesores le habian legado, y luchando con el inconveniente de lastimar la pública piedad, se contentó con acceder á la peticion de las Cortes de 1525, 1525 y 1534 mandando levantar un establecimiento penal, y encargando severamente á las justicias que recogiesen en él á todos los vagos. Se formaron entonces algunas juntas pias para el benéfico objeto de recoger al mendigo para alimentarle, al huérfano para protegerle, y al adulto para enseñarle; se redactaron reglamentos en las principales poblaciones de España, basados casi todos en los mismos principios que lo está la ley que se propone.

De esta manera consigüeron por el pronto conjurar la nube, pero en vano; el imperio de la fuerza es efímero y el Emperador Carlos V habia cometido un error que tarde ó temprano no podía dejar de pagar. Entonces, señores, para reparar el error que se habia cometido nació una escuela que hoy entre nosotros se llamaria novadora, y que extendió la doctrina de que el hombre nació libre, que el mendigo estaba en su derecho pidiendo limosna, y que no se le podía obligar á que trabajase contra su voluntad. Estas ridículas doctrinas tuvieron boga por la misma razon que la tienen entre nosotros todas las aberraciones políticas; esto es, porque estaban vestidas de seductores atavios; y no hay que extrañarlo; en todas las épocas de la vida de las naciones hay hombres que no pudiendo distinguirse por su capacidad ni por su talento buscan la originalidad en su aberracion, y tienen el funesto privilegio de arrastrar tras sí á las naciones que tienen la imbecilidad de escucharlos. Esta no es una alusion, es una reminiscencia.

La influencia de aquellas doctrinas y la marcha de los sucesos llegó á enervar la energia desplegada, y la vagancia volvió á ser sentida en este pais; y tanto creció, y tantas quejas se levantaron en el siguiente reinado de D. Felipe II, que este sábio y prudentísimo Monarca, con aquel tino con que rigió el impe-

mente de recurso poderoso é impuso severos castigos. El remedio fue oportuno pero el mal se curó radicalmente.

En 1775 el Rey D. Carlos III, teniendo presente la antigua legislacion sobre vagos, creó una comision especial, mandó hacer las vas todos los años, y destinó al servicio de las armas á los comprendidos en la ley, encargando á las justicias y corregidores que pusieran á disposicion de las autoridades á los vagos que lo eran contra su voluntad, y por todos los medios posibles procurasen darles trabajo.

Muchas disposiciones contra la vagancia se han tomado desde el advenimiento al trono de la ilustre rama de los Borbones; pero el Congreso sabe el resultado que han producido. Así una vez recorrido para que se sepa lo que en este punto se ha hecho en las edades pasadas y en las edades presentes, examinaré esta cuestion en el círculo estrecho en que la comision la ha colocado, empezando por decir que ni el Gobierno ni la comision han mejorado esta ley en la calificacion que hacen de los vagos.

Tampoco esta ley es aceptable en el destino que da á los vagos, y esta es otra de las razones que tengo para impugnarla. La ley es penal, porque, como he dicho antes, debia estar mas que en otra parte alguna en un código. Los Gobiernos tienen el deber sagrado de vigilar por la seguridad de los ciudadanos, de hacer prosperar la industria y de proteger á los desvalidos. Pueden pues comprenderse, y en el proyecto se comprenden, en la clase de vagos tres clases que no son dignas de castigo, á saber: 1.º Los inhábiles física y moralmente para el trabajo. 2.º Los huérfanos menores. Y 3.º los que por no encontrar ocupacion estan entregados á la vagancia contra su voluntad por no encontrar ocupacion. Los primeros son una carga de la humanidad; y una ley de vagancia, que al mismo tiempo que ejerza un deber de justicia y de filantropia proponga los medios de cumplir su verdadero objeto, no puede olvidarlos. Mucho han escrito sobre esta piadosa materia varones insignes, y hoy mismo en Madrid tenemos el ejemplo elocuente de dos establecimientos de beneficencia, cuyos reglamentos desearia que pasasen á las capitales de provincia. Los menores de 15, 16 y 17 años son tambien otra carga que tiene sobre sí el Gobierno: estos son los que en mi opinion debian destinarse á los talleres que el Gobierno debe fundar, porque es la edad conveniente para imprimir en el ánimo juveniles ideas de moral, principios de religion y hacer contraer al individuo hábito del trabajo, y de estos talleres puede concebir grandes esperanzas un Gobierno decidido á sacar este pais del marasmo en que se consume.

Excluidas estas clases de la calificacion general, debe llamar la atencion del Congreso cuál es la verdadera vagancia, pues el Gobierno antes de imprimir una condena sobre la frente del penado, debe procurarle medios de subsistir.

Yo estoy abrumado de comunicaciones de las provincias en que se dice que ya no es tiempo de estériles declamaciones, sino de positivas mejoras y las provincias tienen razon. Nuestras comunicaciones estan obstruidas, y nuestras producciones no pueden tener salida; las provincias del Mediodia de España estan devoradas por la introduccion de un contrabando espantoso. En 12 ó 15 años que cuenta de existencia el ministerio de la Gobernacion, ministerio que consume sumas inmensas, apenas se ha destinado una á este objeto. No acuso por esto al Sr. Ministro actual cuyos buenos deseos por el bien del pais me son conocidos; pero el pais se olvida de los hombres que el torbellino de la revolucion arrastra unos tras otros, y pide el cumplimiento de las promesas que tantas veces se le han hecho. Nuestros terrenos, los mas fértiles de la culta Europa, carecen de cultivo; la ruina de nuestra marina lleva á nuestras provincias litorales la miseria, y donde hay miseria irremisiblemente habrá vagancia.

Nuestra nacion abunda en terrenos en que pudieran aclimatarse los productos de nuestras colonias; muchas provincias podrían fertilizarse con el desagüe de los rios, y una de las mejores de España, la que tengo el honor de representar, ve pasar por medio de sus sedientos campos á los rios mas caudalosos de España, sin que hasta ahora el Gobierno haya cuidado de fertilizar con esa agua perdida sus campos. Yo no quiero que el Gobierno gaste un maravedí del erario público, sino que siguiendo el ejemplo que le dan los de otras naciones, dispierte el espíritu de asociacion y abra una ancha puerta á todas las ambiciones y á todas las fortunas. Cuando esta nacion se haya convertido en un gran foco comercial é industrial, cuando se haya convertido en un gran taller donde haya trabajo, no solo para los hombres, sino para las mugeres tambien, para las mugeres, señores, que son una de las plagas del dia (*risas generales*), entonces y solo entonces será oportuna esa ley.

Continuó el orador diciendo que debian destinarse los vagos al servicio de las armas; pues aunque algunos se asustasen con la idea de la inmoralidad que pudieran producir en el ejército, este no era un coro de vestales. Dijo S. S. que el Gobierno tendria que recoger lo menos 50,000 vagos, y destinar 60 millones para sostenerlos; y concluyó rogando al Congreso le perdonase el haber abusado por tanto tiempo de su paciencia, sin embargo de que dejaba muchas cuestiones por tocar.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: No me levanto, señores, á contestar á las diversas ideas que el Sr. Fernandez Negrete ha vertido en su erudito discurso; voy simplemente á plantear la cuestion tal como el Gobierno la ha concebido, tal como el Gobierno la ha presentado, dejando para el curso de la discusion el hablar de algunos pormenores que se han tocado.

Empezaré diciendo que esta es una ley de buena fe; quiero decir, que en nada se roza con la marcha política del Gobierno, el cual no ha podido tener otro interes en su presentacion, como es fácil de conocer, que el bien de la sociedad. Es pues la ley de vagos una de aquellas leyes neutras, por decirlo así, que convienen á todos los Gobiernos, sean del color que se quiera, y por consiguiente contradiciéndola no se ataca en nada la política ni la fuerza del Ministerio. Es de una tendencia igual á la de la creacion de la guardia civil, cuyos buenos resultados para la seguridad de los ciudadanos, de cualquiera clase y condicion que sean, todo el mundo palpa, todos celebran, porque instituciones de esta clase convienen en todos los tiempos y á todos los Gobiernos son útiles.

Hecha esta advertencia voy á fijar ahora la cuestion sencillamente en estos términos. ¿Debe haber ó no una ley represiva de la vagancia, si ó no? Esta, señores, es una cuestion resuelta por todos los paises, por todos los Gobiernos. No hay un pueblo culto antiguo ni moderno donde no se conozca una ley de esta especie; porque ellos han reconocido que reparte bienes indisputables.

Y si no, respóndase sinceramente: ¿no es verdad que los hombres que no tienen medios licitos, honrados, conocidos de vivir, estan cuando menos en ocasion próxima de procurarse la subsistencia aunque sea por medios ilícitos? Y este peligro inminente que tienen de delinquir, ¿no debe llamar la atencion de la sociedad para protegerlos, para evitar su ruina, para quitarles

esa ocasion próxima de contravenir á las leyes? ¿No debe toda sociedad bien organizada ejercer sobre ellos una especie de tutela? Esto, señores, no necesita demostracion ni admite réplica. Y por lo mismo que estos principios son claros, son exactos, no hay pueblo ninguno que haya dejado de convenir en ellos, no hay país donde no existan leyes contra la vagancia. Por consiguiente para mí es una cosa demostrada por la razon teórica y por la práctica, desarrollada y desenvuelta en las disposiciones legislativas de todos los países, que es de necesidad absoluta una ley represiva de la vagancia.

Vamos á ver si á pesar de esta necesidad generalmente reconocida está nuestra patria en una situacion excepcional que la impida ó dispense de tener esta ley.

Mientras el Sr. Fernandez Negrete con tan prolífica erudicion hacia la historia de la legislación española sobre vagos, yo estaba examinando en el libro que tengo en las manos las consecuencias que de esta misma historia, en todo idéntica á la del Sr. Negrete, iba sacando un magistrado de los que mas han brillado en nuestros tribunales, y notaba con sorpresa por sus conclusiones eran diametralmente opuestas á las de S. S. ¿Qué se infiere, señores, de tantas leyes espaciales y repetidas contra los vagos como existen en nuestros códigos? ¿Qué se infiere? Una cosa enteramente distinta de lo que ha querido inferir el señor Fernandez Negrete. ¿Se deducirá, como pretende S. S., que estas leyes han sido todas ineficaces, una vez que no han acabado con los vagos? Pues entonces es necesario que borremos todo el código criminal, porque todas sus disposiciones serán ineficaces. ¿No hay leyes repetidas contra el homicidio, contra el hurto? ¿Deluciremos de aqui, como quiera que se cometan homicidios y robos diariamente, que son inútiles las leyes que los reprimen? No. Porque un remedio no cura todas las enfermedades de una especie, ¿deluciremos que este remedio es ineficaz? Estas leyes han reprimido muchos delitos, han evitado muchos males, pero no todos; porque no hay ley en el mundo que los extinga, sino que tanto mejor se considera la ley cuanto mas reprime los delitos. De aqui nace que las leyes penales se reformen continuamente; porque si el legislador considera que con la ley existente se evitan 20 delitos, y con otra nueva 30, no debe vacilar en promulgar la nueva ley.

Por estas razones el ilustre Campomanes, que es el magistrado á quien he aludido anteriormente, deducía de la historia de nuestras leyes sobre vagos, consecuencias distintas de las del Sr. Negrete. Dice así:

«El mayor y único empeño del Gobierno en punto á vagos y mal entretenidos, debe consistir en prestar á los jueces ordinarios los medios fáciles y seguros de discernirlos y separarlos de los demas vasallos: el de contener á los verdaderos pobres en sus residencias y naturalezas; ocupar á los vagos, segun sus clases, lo que es fácil destinándolos á arsenales y obras públicas.»

Véase pues cómo este insigne magistrado de la historia de nuestra legislación sobre vagos deduce una consecuencia análoga á la del Gobierno.

Pero así como en esto vamos conformes con aquel ilustre magistrado, es necesario en otras cosas modificar ahora las consecuencias que se deducian en otros tiempos. Entonces se destinaba tambien el vago al servicio militar. ¿Pero la constitucion actual del ejército es la misma que antiguamente?

Señores, yo tengo la opinion de que la clase del ejército rechaza la admision de los soldados que antiguamente entraban en su seno por medio de levas. ¿Y por qué? Porque aunque hemos tenido la precaucion de no calificar con la palabra *delito* la vagancia, como sucede en Francia, los militares honrados, sacados á la suerte del seno de familias laboriosas y morigeradas, se desdaban de alternar con gente, sino criminal, cuando menos con una presuncion fundada de serlo, y los gefes temen que corrompan á los demas. Por otra parte, la disciplina y las ordenanzas militares tienen que ser mas severas con los unos que con los otros, y acomodarse al sistema de constituir el ejército que se adopte. Todo el mundo sabe, por ejemplo, que el ejército inglés está constituido de diferente manera que el de Francia: en aquel país se compone de gente que va al servicio por no tener medios de subsistencia, y en este de ciudadanos honrados sacados á la suerte: de aqui nace la diferente disciplina militar de ambos países, cruda, rígida, inexorable en el primero, y mas benigna y hablando mas al honor en el segundo. Una y otra conviene á la diferente organizacion del ejército; y si se quisiesen modificar serian perniciosas.

Bajo el aspecto moral tambien sería funesta en mi concepto la aplicacion de los vagos al ejército. Es incógnita que el ejército es hoy en España uno de los elementos donde es necesario reunir mas moralidad. El ejército, señores, es acaso uno de los mas fuertes apoyos del orden público, y como quiera que en todos tiempos sea un elemento muy esencial, lo es hoy en mayor grado y tiene mas importancia. En tiempos de revueltas y de trastornos políticos, en tiempos en que á cada paso nos amenazan trastornos y conspiraciones, importa mucho que el ejército conserve su moralidad.

Antiguamente una sublevacion popular la sofocaba un corregidor, quizá septuagenario, con un baston en la calle y dos alguaciles al lado: hoy si ha de reprimirse ha de ser con la fuerza militar porque en los tiempos de transicion, en los tiempos de revueltas en que no hay acuerdo ni unidad de miras para que haya orden y sosiego público, es necesario acudir mas que en los tiempos tranquilos á la fuerza material. Entonces esta fuerza adquiere una gran importancia, una gran preponderancia, y entonces hay tambien un grande interés y conveniencia en elevarla, en engrandecerla y hacerla vivir de pensamientos grandes y elevados. Entonces es imposible que se reclute con vagos ni con gentes que lleven ningun género de nota. Hé aqui la razon por que el ejército compuesto en su totalidad de jóvenes sacados á la suerte de entre las familias de labradores honrados, de artesanos laboriosos, de personas acomodadas no puede admitir en su seno á gentes de mal vivir, á gente viejosa y mal entretenida.

Por consiguiente se saca que á pesar de las observaciones del Sr. Campomanes, que opinaba tambien por este destino de los vagos, en la actualidad, y teniendo en cuenta las razones que acabo de exponer, es preciso dar otra aplicacion á los vagos; no es posible refundirlos en las filas de nuestro ejército.

Dice el Sr. Fernandez Negrete que esta ley tiene tres defectos: prematura, onerosa é ineficaz.

Para que esta ley sea inoportuna ó prematura, una vez demostrada la necesidad de una ley de esta especie, es necesario que las que existen sean eficaces. Y yo pregunto al Sr. Fernandez Negrete; en el estudio profundo y concienzudo que ha hecho de esta cuestion, ¿le parece que la ley recopilada puede ser aplicable á estos tiempos y á estas circunstancias? Si la ley vigente no es buena, como todos confiesan, si es ineficaz, como todos conocen, no puede ser inoportuna otra ley que se presente sobre la materia. Podrá ser buena ó mala, eso sí; pero de ninguna manera inoportuna. Prescindiendo de si la presente ley es buena

ó mala, no puede negarse que hace falta, porque la actual, la que existe no llena el objeto para que se ha destinado. Por lo demas ya he dicho anteriormente que esta es una ley *neutral*. Y siendo así, ¿qué objeto podia haber obligado al Gobierno al presentar esta ley? Únicamente el de cumplir con la obligacion que está de velar por los intereses de la sociedad, porque esta ley á otra de igual naturaleza es de necesidad absoluta para reprimir toda clase de delitos.

Tambien ha dicho el Sr. Fernandez Negrete que esta ley es onerosa, es decir que gravará al Estado. Empezaré diciendo al contestar á S. S. que no se hace ninguna cosa buena sin que cueste mas ó menos: toda la dificultad está en que los bienes que produce el nuevo proyecto que se plantea sean superiores á los gastos que ocasiona, porque si del coste que se origine han de resultar grandes bienes á la sociedad, esta cantidad de bienes darán siempre un resultado positivo á la nacion. Pero el proyecto del Gobierno traerá por ventura estos gastos? No, porque en los establecimientos creados por el Gobierno con objeto de recoger á los vagos, estos hombres tendrán que trabajar, tendrán que hacer vida comun, económica, arreglada y laboriosa, y los productos del trabajo bien dirigidos serán suficientes á cubrir los gastos del establecimiento.

Tenemos pues una grande economía que pueda ser útil á todas las clases de la sociedad. Véase tambien cómo con el tiempo llegará á ser esta una ley productiva y cómo el Estado podrá sacar mas productos de estos establecimientos que los particulares de los suyos. Pero el Gobierno por no perjudicar á las demas industrias, no querrá desde luego entrar en competencia con otras fábricas ó talleres particulares, y en este caso podrá utilizar los trabajos de los cuarteles de vagos para el servicio y vestuario de los cuerpos y establecimientos que dependen del Estado. Por de pronto podrá costar la creacion de estos establecimientos; pero á la vuelta de pocos años no vacilo en repetir que serán productivos.

Acercas de la ineficacia de la ley he hablado anteriormente: si se entiende por ineficaz el que no extinga completamente la vagancia, entonces deben condenarse de la misma manera las leyes que reprimen el homicidio, el hurto y los demas delitos, porque no hay disposicion alguna legal que baste á reprimirlos enteramente; pero yo creo que esta ley será mas eficaz que las anteriores. ¿Cuáles son los objetos de esta ley? Primero reprimir la vagancia. Es claro que no acabará con todos los vagos; pero si disminuye el número de estos, eso habrá ganado la sociedad.

Otro de los objetos de la ley es utilizar el trabajo de los vagos, moralizarlos, hacerlos aplicados y laboriosos, acostumbrándolos al trabajo, dejándoles un pequeño capital para que á la salida del establecimiento, despues de arrepentidos é inclinados á la virtud, puedan comenzar á vivir. Este objeto no se lograria seguramente introduciendo á los vagos en el ejército; véase pues como se consigue por esta ley dar ocupacion y moralidad á los vagos.

Despues de esto tiene esta ley otro objeto, si no de una importancia material, altamente moral cuando menos. Consiste esta en atacar á los grandes crímenes en su fuente, en su origen. ¿Quién desconoce que la miseria y la vagancia son causa de la mayor parte de los crímenes? ¿Quién no sabe que el vago está dispuesto por lo regular á toda clase de delitos, y que dando ocupacion á este hombre se le arranca del patíbulo? Aun hay otra consideracion: hay muchas veces criminales á quienes se busca y que solo estan comprendidos entre los vagos de segunda clase. En todos los pueblos de España existen estos criminales, á quienes todo el mundo designa, y á quienes no puede llegar la ley porque no tiene pruebas. Sin embargo, la ley podrá llegar á ellos en adelante, preguntándoles de qué viven, qué medios tienen de subsistir. Este medio tiene sin duda sus inconvenientes; pero no sucederá lo que ahora, que la policia conoce á estos criminales, y no puede llegar á ellos por no cogerles en el delito.

El Sr. Fernandez Negrete ha venido á probar en su discurso la necesidad y bondad de esta ley cuando ha dicho: teneis tantos caminos sin concluir, tantos pantanos sin desecar, tantos canales que abrir, y sin embargo destinais á los talleres y fábricas á los vagos. Aqui se ve que la discordancia entre el Gobierno y S. S. está en la aplicacion, en el destino que deba darse á los vagos, pero no en el fondo de la cuestion. ¿Pero cómo no ve el Sr. Fernandez Negrete que por lo mismo que hay tanto camino que abrir, tanto pantano que desecar, y tanto en fin que hacer y trabajar en un suelo fértil y virgen como es el nuestro, precisamente por esto deben reprimirse las tendencias á la ociosidad y excitar las que conducen al trabajo? Nunca mas que ahora fue necesario dar esta direccion, este impulso á las clases menesterosas y aun á las acomodadas y opulentas, y esta ley favorece en parte este conato, este intento.

Aqui, señores, sea por el clima, sea por otras causas, hay mas tendencia que en otros países á la holganza; y con este motivo el Sr. Fernandez Negrete ha tocado ciertos puntos sobre el estado de la nacion y nuestra miseria.

Yo le diré á S. S. que en esto hay mucha declamacion y poca exactitud; lo mismo que en lo que ha dicho respecto del resultado del ministerio de la Gobernacion, que S. S. supone que en los muchos años que lleva de existencia no ha dado fruto ninguno. Esto no es exacto. El ministerio de la Gobernacion en primer lugar, y prescindiendo de aquella accion lenta, continua y reguladora que constituye lo que se llama Gobierno, lo que se llama administracion, ha tenido por ocupacion principal proceder á un gran cambio que se ha hecho desde su creacion en nuestra patria: el cambio del régimen y administracion de la localidad, al régimen central: antes todo se arreglaba en las localidades, cada pueblo tenia régimen distinto, cada establecimiento, cada universidad, cada hospital se administraba de diversa manera; ahora sucede todo lo contrario, y el ministerio de la Gobernacion para hacer este tránsito ha tenido que ir recogiendo todos estos datos de las administraciones locales para ligarlos á un centro comun, ha tenido que ordenarlos, que regularizarlos, para formar de tantas administraciones separadas una administracion única, grande, nacional. No disputo sobre la bondad de los dos sistemas, esto debió examinarse al abrazar el que se ha elegido; pero una vez elegido ha debido llevarse á efecto con una aplicacion constante, eficaz, y esta ha sido la grande obra; la grande ocupacion del ministerio de la Gobernacion en los años que lleva de existencia. En este tiempo ha hecho mucho si se ha enterado de tantos y tan diversos elementos; si los ha uniformado y regularizado, si ha creado en fin esa administracion central y única que fue el principal objeto de su establecimiento. ¿Y puede S. S. tampoco olvidar el tiempo en que este ministerio se estableció? Porque, señores, no hay que contar el tiempo sino por las épocas en que ha podido dedicarse mas asiduamente á organizar, y sabido es que no ha podido hacerse lo que en épocas tranquilas. Sin embargo, no ha dejado y no deja de hacerse bastante en ciertos ramos.

Ha hablado por ejemplo el Sr. Fernandez Negrete de cami-

nos. Yo diré á S. S. que en medio de la guerra civil, en medio de nuestros disturbios se han hecho mas caminos que en ninguna otra época de nuestra historia. Ha hablado S. S. de la decadencia de nuestra industria. Tampoco es exacto en esto S. S.

Todo el mundo sabe, por ejemplo, que la industria catalana va progresando á pasos agigantados; que la industria minera, ramo nuevo y casi desconocido á nuestros antepasados, ha adquirido hoy una importancia grandísima, así como otros ramos que sería prolijo enumerar. Y lo que no se puede dudar por ser un hecho reconocido, es que la riqueza pública, lejos de haber menguado, ha crecido sobremedida; y esto, señores, es un consuelo.

Yo le digo por lo tanto al Sr. Fernandez Negrete, que tan lejos está ese estado tan triste que nos ha presentado, que yo lo veo bajo un aspecto mucho mas risueño. Hago esta indicacion para disipar la idea triste que ha pintado S. S.; y yo confío, señores, en que si la paz se alianza, si el orden público se consolida y no hay nuevas reacciones, la prosperidad material crecerá mas y mas cada día, y seguiremos la senda de otras naciones que han llegado á la prosperidad de que disfrutaban, marchando como nosotros por entre revueltas y trastornos, recogiendo el fruto de la experiencia, de los adelantos y de los desengaños.

El Sr. COIRA: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha demostrado bien que la ley sometida á la deliberacion del Congreso no es prematura, onerosa ni ineficaz.

La comision ha examinado detenidamente toda la legislación actual sobre vagancia, y ha visto muchos abusos en ella; por consiguiente ha hecho lo mismo que el Gobierno, que es escoger de la actual lo mejor, separando lo malo é inútil.

Cuando el Sr. Negrete se empeñó en probar que la ley era prematura, onerosa é ineficaz, parecía que S. S. queria que siguiese rigiendo la legislación actual.

¿Bajo qué aspecto combate S. S. la ley que se discute? Porque cuando recomendaba la legislación vigente, conocía que la pena de ocho años á las armas no se podía aplicar actualmente; por consiguiente no quiere que exista ninguna. Recomienda S. S. la pena de ocho años, y sabe que esta pena está abolida; luego si lo está ya no quiere S. S. ninguna ley sobre vagancia.

La ley, señores, no es prematura, es necesaria, y lo es porque del modo que está la legislación actual, no puede aplicarse bien de ningun modo. S. S. siendo juez, ¿aplicaría la pena de ocho años que señala la legislación actual? No. ¿Aplicaría la de presidio? Tampoco; luego lo que haría sería absolver, y el resultado sería que los efectos eran enteramente contrarios á lo que se desea. S. S. está conforme con el pensamiento y objeto de la ley al recordar la legislación de Partida, pues que quiere que se conserven esas leyes en cuanto al objeto; entonces no dista mas la comision del Sr. Negrete que en la pena de los ocho años que impone la legislación actual. Las circunstancias actuales son distintas, y la pena de ocho años para imponerla actualmente es necesario que haya delito.

Por otra parte, señores, cuando á un vago se le destinase á las armas, no daría por resultado otra cosa que excitar la rivalidad de su vicio en el ejército y corromper á esta clase honrosa. Si se tratase de conquistar un reino estaria bien que se adoptase eso que desea el Sr. Negrete, pero con la organizacion que actualmente tiene el ejército, y atendidas las circunstancias que son enteramente distintas de épocas anteriores, no produciría sino muchos inconvenientes.

Ha dicho S. S. que la ley es prematura porque no estaban establecidos los talleres ni los establecimientos donde han de ocuparse los vagos.

La comision ha sido nombrada para dar dictámen sobre una ley sometida por el Gobierno á fin de reprimir la vagancia, y lo que dice el Sr. Negrete será para la ejecucion de la ley, y esto solo compete al Gobierno. Ni tampoco es la ley onerosa, porque antes se destinaba á las armas á los vagos, y en el día no se puede, como queda probado.

En cuanto á la ineficacia de la ley S. S. no ha insistido. Pero yo pregunto: una vez que la ley tuviese los defectos que S. S. la achaca, y son los de ser prematura, onerosa é ineficaz, ¿qué propone S. S.? Si ataca el objeto de la ley, la comision se reserva contestar á los que la ataquen por ese flanco; pero una vez que el ataque no es mas que sobre la pena, en ella nos debemos fijar. ¿Cuál pena hay mas ajustada á la pendiente en que está el vago que la que se señala aqui? Ninguna; porque cualquiera otra sería injusta é impolítica. Lo sería, señores, la de ocho años de presidio al que no comete delito, sino que esté próximo á cometerle; y ademas no satisfaría el objeto de la ley, porque esta se funda en crear moralidad y hábitos de trabajo. Nosotros tratamos de moralizar, y por lo mismo debemos ceñirnos á corregir todo lo que sea posible.

Esta ley es depresiva; esta ley corrige, evita, y una ley que evita, que corrige y deprime tiene ventajas, y que las produce no cabe la menor duda, porque por el tenor al castigo se entregarán al trabajo los comprendidos en ella. Y esta ley no es para los mendigos que son involuntarios; es para los que hacen oficios de la mendicidad; es para aquellos que no quieren trabajar pudiendo. ¿Y no tiene derecho el Gobierno para echar mano de esos hombres que no quieren dedicarse á trabajar, sino al contrario tomar por oficio la mendicidad?

La ley, señores, es necesaria, porque la legislación actual, segun está, se halla confusa, y la pena que allí se establece no corresponde hoy á las circunstancias ni tampoco á la aproximacion del delito: luego si es necesaria, es por lo tanto útil. En este concepto yo ruego al Congreso se sirva darla su aprobacion.

El Sr. LLORENTE (D. Diego): Al usar de la palabra en contra del proyecto de ley sometido á discusion, no es mi ánimo de manera ninguna abogar en favor de la vagancia; al contrario, deseo se adopten medidas enérgicas para reprimir á esos hombres que viven de ese modo. Reconozco que nuestra antigua legislación está completamente en desuso, respecto á los que se declaran en ella como vagos, y que las penas que allí se señalan no pueden ser aplicadas ahora. Estoy por lo mismo con el pensamiento del Gobierno respecto á que es indispensable para corregir á los vagos hacer que se dediquen al trabajo. Pero sin embargo he pedido la palabra en contra porque considero que como está la ley es irrealizable, es impracticable, y las formas de excepcion van á ofrecer inconvenientes y conflictos graves. Estas son las proposiciones que voy á hacer.

No basta, señores, que una ley sea conveniente, útil, necesaria; es menester tambien que sea irremisible.

El Gobierno se propone, para corregir á los vagos, destinarlos por determinado tiempo á talleres ó otros establecimientos. ¿Dónde estan pues esos talleres y establecimientos? ¿Con qué recursos se cuenta? Cierto es que hay algunos presidios que se pueden presentar como modelo; ¿pero se destinará á los vagos á ellos? ¿Cómo es posible que la ley destine á los vagos á esos presidios? Todos sabemos el estado lamentable en que se encuentran esos establecimientos públicos, que antiguamente se halla-

ban atendidos con las donaciones de los Reyes y de los particulares; pero estos bienes han desaparecido, mediante á que á principios de este siglo se enagaron; por consiguiente esos establecimientos que podían servir de base no existen.

Hay un número considerable de vagos; las autoridades los perseguirán, los entregarán á los tribunales, ¿pero qué harán estas autoridades? ¿Los dejarán en las cárceles? De ningún modo, porque, señores, nuestras cárceles, como se hallan actualmente, son escuelas de vicios, de corrupción. Ya dije al principio que las leyes debían ser irremisibles, y yo entiendo que si bien á medias puede llevarse á efecto en los principios esta ley, las consecuencias no podrán menos de causar desventajas de suma trascendencia.

Se dirá acaso, y se ha dicho también que hay una necesidad imperiosa de adoptar un medio contra la vagancia, pues nuestras antiguas leyes han caído en desuso, y es preciso hacer algo en esto: yo convengo en ello; pero este algo lo debe hacer el Gobierno. Existe entre nosotros una institución nueva cual es la de protección y seguridad pública, y en ella se debe llevar un libro por barrios con el destino y modo de vivir de cada uno de sus vecinos, y cuando se encuentre alguna persona sospechosa debe pedírsele cuenta y exigir una respuesta ó satisfacción sobre su modo de vivir: si la da satisfactoria ninguna dificultad hay, y sino la da véngasele, y si resultare que emplea medios ilícitos para vivir, entréguesele á los tribunales. Yo creo que este es el único medio de subvenir á esta necesidad.

En el título 1.º del proyecto se dice primero cuáles son simplemente vagos, y después los que lo son con síntomas agravantes. Sin embargo de que el Sr. Puche y Bautista y demás señores que tienen pedida la palabra en pro del voto particular, lo harán mucho mejor que yo, no puedo menos de manifestar alguno de sus inconvenientes, cual es el de no tener fijada la edad, á la cual se deberá aplicar la calificación de vagancia, pues podrá suceder que un joven menor de 14 años por no tener padres que le dirijan sea conducido á la cárcel, donde pierda su inocencia y con ella el respeto que se tiene á las autoridades, porque acostumbrado desde la niñez á presentarse ante los jueces pierde la vergüenza, importándole en lo sucesivo muy poco el verse conducido á los tribunales; de consiguiente es necesario se consigne la edad dentro de la cual se debe proceder á la clasificación de vagos.

Respecto á la renta que se exige es demasiado arbitraria, pues sabido es que existen infinidad de familias que viven con grande economía, bastándoles muy poco para cubrir sus necesidades; además hay otras personas que han tenido una educación fina, que acaso han obtenido destinos públicos, y por las vicisitudes políticas ú otras circunstancias se han quedado sin ellos, las cuales en mucha parte podrán ser procesadas por vagos, encarceladas y destinadas á unos trabajos violentos é impropios de su educación; y por esto quisiera se modificase este artículo.

En cuanto al segundo, que habla de los vagos con circunstancias agravantes, se me ocurre una observación, y es que se incluyen en el como vagos á los que son reos de delitos comunes, como es el poseedor de una ganancia ú otra herramienta para hurtar: así que por el artículo no es este mas delincuente que al que se le coge con un arma prohibida, que podrá llevar sin intención de hacer daño y con el solo fin de defenderse; y sin embargo, la pragmática le condena á seis años de presidio.

Yo creo que podría modificarse este artículo dejando la persecución de los que se encuentren con esta clase de instrumentos al código penal.

Paso á manifestar los inconvenientes que la ley ha de ofrecer respecto á la tramitación. En mi concepto podría establecerse ó mandarse que las personas que indujesen sospechas de vagancia fuesen conducidas ante el gefe político para que este las interrogase y que si diesen respuestas satisfactorias quedasen en libertad al momento, y sin que desde luego se las pudiese inspeccionar para ver si se debía proceder contra ellas; y yo quisiera se exigiese como requisito indispensable esta comparecencia para proceder, y no se crea que esto es nuevo pues está establecido en las antiguas leyes y aun en las nuevas: yo temo mucho las consecuencias que esto va á producir, y por otra parte siento que la primera medida que vamos á adoptar sobre la vagancia sea la penal. Nada se ha hecho para que los pobres que lo necesitan y quieren puedan trabajar, y cuando no se dan trabajos voluntarios parece demasiado cruel que se impongan forzados, y yo temo mucho por otra parte se pueda abusar en este punto.

En los artículos 9 y 10 se dan facultades á los gefes políticos, comisarios y alcaldes para que puedan instruir sumarios de esta especie, y yo creo que esta facultad va á traer graves perjuicios, porque no todos son letrados, y es muy perjudicial el entregar á manos inexpertas la instrucción de las causas. Además el gefe político, cuando el juez de primera instancia empieza á instruir el sumario, será preguntado por este, y resultará con el doble carácter de juez y testigo, lo cual es incompatible.

A mí me parece pues que los gefes políticos, comisarios y alcaldes solo deberían instruir las primeras diligencias en el término de las 24 primeras horas, dirigiendo al juez de primera instancia las diligencias practicadas, con lo que se ahorraría la multitud de quejas y reclamaciones que contra estos funcionarios se elevarán de otro modo á los tribunales á quienes corresponden.

Los términos que también se designan en esta ley para la defensa que debe tener todo acusado, me parecen demasiado cortos. Si bien es verdad que podrá un letrado extender el escrito en ese término de tres días, ¿qué necesidad hay de un término tan angustioso tanto mas cuanto que en la segunda instancia no se admite ninguno? Me parece demasiado corto ese término: yo no soy amigo de los vagos, quisiera no hubiera ninguno; pero también desearia tuviese todo el tiempo suficiente para defenderse aquel que de cualquier manera se ve acusado.

Otra cosa notable advierto en esta ley, y que es dable la comisión no haya previsto, y es la obligación que se impone á los fiscales de las audiencias para que hayan de informar en segunda instancia en los estrados. Yo no me opongo á esto, pero no dejo de conocer que están demasiado recargados, y que si se les obliga á hacer personalmente la defensa en los estrados, van á invertir un tiempo sumamente precioso estableciendo esta diferencia entre las causas de vagos y aquellas en que se puede imponer la pena de 10 años de presidio. Me parece pues que en estas causas pudiera hacerse tanto la acusación como la defensa por escrito, dejando en libertad á los fiscales para que la puedan hacer verbalmente si lo tienen por oportuno.

Respecto á las sentencias veo también que á los vagos se les condena de una manera mas ligera que á los demás criminales; y no se diga, señores, que si estos vagos son tratados con crueldad pueden redimirse por las cantidades de 500 á 5000 rs., porque habrá quizá personas inocentes que vayan á buscar fiador y no le encuentren: de manera que si consideramos la ley respecto á la oportunidad, yo no la encuentro, porque la ley

debe tener el carácter de irremisible, ha de ejecutarse, y yo no veo los medios para ello.

Señores, si el Gobierno manifiesta que los tiene ó que trata de no presentar á la sanción de S. M. la ley hasta que los tenga, yo la daré mi asentimiento; de lo contrario no puedo menos de rogar á la comisión tenga presente mis observaciones para que adoptando las variaciones que propongo, puedan evitarse los graves conflictos que se seguirán por los medios de defensa que se conceden á los acusados.

A propuesta del Sr. Zaragoza se consulta al Congreso si habrá mañana sesión, y acuerda que no.

El Sr. PRESIDENTE anuncia para el lunes la continuación de la discusión pendiente, y cierra la sesión á las cinco.

MADRID 2 DE MARZO.

El Congreso en la sesión de ayer, después del despacho ordinario y de discutir varios dictámenes de la comisión de Peticiones, procedió á la discusión de la totalidad del proyecto de ley sobre represión de vagos. El Sr. Fernandez Negrete le combatió en tres conceptos: como ineficaz, como oneroso y como prematuro. Varias fueron las teorías que este Sr. Diputado expuso en apoyo de su opinión, y viniendo á los hechos trató de probar que la ley en cuestión era en su concepto onerosa porque el Gobierno, al pensar en recoger los vagos, necesariamente habria de preparar los establecimientos necesarios para el objeto, lo que forzadamente acarrearía considerables dispendios. El señor Negrete creía además que, en vez de darse la ley cuyo proyecto combate, se deberían tomar otras medidas económicas que sin duda reprimirían la vagancia mejor que los procesos y los castigos.

El Sr. Ministro de la Gobernación contestó al Sr. Negrete demostrando que el proyecto no adolecía de los defectos que creía encontrar este Sr. Diputado. Para entrar en la cuestión la planteó en su verdadero terreno, manifestando que esta consistía en saber si debe existir ó no una ley que persiga la vagancia.

Extendióse después el Sr. Ministro en probar que era un verdadero delito, y que en tal concepto debe existir una ley que le reprima, con lo que se prueba hasta la evidencia la absoluta necesidad de dar esta ley, que nada tiene que ver con las doctrinas económicas vertidas por el Sr. Fernandez Negrete. Y en efecto, ¿no hay en todos los países, no habrá siempre vagos de profesión que rehusan todo medio honroso de ganar la subsistencia?

También el Sr. Ministro manifestó que conocía los gastos que se iban á originar planteada que fuese esta ley; pero, como dijo muy oportunamente, no son onerosos los gastos sino cuando estos son estériles y superfluos.

Las consideraciones que con este motivo expuso, á propósito de la ley presentada por el Gobierno, destruyeron completamente las impugnaciones hechas por el preopinante, porque demostró materialmente las ventajas que traería consigo la adopción de la ley, ventajas mucho mas considerables que los gastos que pudiera ocasionar.

El Sr. Coira sostuvo el dictamen de la comisión, como indivisible de ella, combatiéndole después el Sr. Llorente (D. Diego), con lo que se suspendió la discusión, citándose para el lunes.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Por orden de la Direccion general se sacan á pública subasta 9,500 arrobas de álamo negro útiles para la construcción de carruajes, las cuales y el pliego de condiciones que ha de tenerse presente para su adjudicación se hallan de manifiesto en la dársena del canal de Manzanares.

Para su único remate se señala el día 8 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la casa habitación del Sr. ingeniero gefe de este distrito, casa y calle del Pez, cuarto principal de la derecha.

Extracto pectoral de médula de vaca.—Este medicamento, tan poco conocido en la corte hasta hace poco, se ha hecho muy recomendable para todas las personas que han tenido la felicidad de usarlo por sus excelentes resultados en la curación del reuma, de la tos nerviosa, del catarro agudo y crónico, asma, palpitations del corazón y demás afecciones de pecho renitentes, que tan azarosos hacen los días de los pacientes; y para mayor conveniencia del público se expenderán casi á igual precio que en Barcelona, acompañando unos extensos prospectos para su uso.

Cápsulas gelatinosas de bálsamo de Copaiva, tan recomendadas en la curación de las gonorreas ó purgaciones, flores blancas &c., superiores á las que vienen del extranjero por su transparencia y excelente conclusion.

Se venden en la botica de la calle de la Visitación, á cuyo establecimiento podrán dirigirse las personas que estando fuera de la corte quieran surtirse en mayor ó menor cantidad.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1.º de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 3/8, 1/2, 9/16, 5/8, 5/16, 11/16, 5/8, 1/4, 7/16 y 25 5/4 á v. f. vol. y firme: 26 1/8, 26 y 25 5/4 á v. f. ó vol. á prima de 1 y 5/4 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 54 1/2, 1/4, 3/4, 7/8, 9/32, 15/16, 5/16, 5/8, 7/16, 3/8, 11/16, 15/16 y 55 á v. f. vol. y firme: 54 1/2, 56, 55 1/4, 54 15/16, 55 3/4, 56 1/4 y 55 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1 5/8, 7/8, 5/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 7 7/8, 15/16, 8 y 7/8 á 60 d. f. vol.: 8 1/4, 8 y

8 1/4 á id., á prima de 1/4, 1/2 y 3/4 por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Id. del de Isabel II, 00.

Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.

Id. de la carretera de la Coruña, 00.

Id. de id. de Valencia, 00.

Id. de la compañía general del Iris, 00.

Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 5/8.

Paris, 16-8.

Alicante, 1/8 d.

Málaga, 1 1/4 d.

Barcelona á ps. fs., 5/8 id.

Santander, 1/4 id.

Bilbao, par pap.

Santiago, 1/2 id.

Cádiz, 5/8 d.

Sevilla, 5/8 id.

Coruña, 1/2 id.

Valencia, 1/2 id.

Granada, 1 1/4 id.

Zaragoza, 5/8 id.

Deseuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Perez del Notario, abogado de los tribunales nacionales, caballero de la Real órden americana de Isabel la católica y juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la suprimida parroquia de San Pedro de esta villa por Doña Inés Toledano Galvez Aillon, para que en el término de 30 días, conta los desde la publicación de este anuncio, le deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de D. Francisco de Ita, vecino de esta villa; aperecidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará en su rebeldía, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Baena 17 de Febrero de 1845. — José María Notario. — Por mandado de dicho señor, Bernardo Joaquín Arrabal, escribano.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º Se pondrá en escena el drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, traducido del frances, titulado

LA CAVERNA DE KERUGAL,

6

LA PUNTA DE HIERRO,

exornado del modo que su argumento requiere, y en el que se estrena una decoración pintada por D. José Abrial.

3.º La Polka, bailada por parejas de niños.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

Fuñcion extraordinaria á beneficio de Doña Sebastiana Flores, primera bolera, y D. Angel Estrella, primer bolero y director del cuerpo de baile, compuesta de las piezas y bailes siguientes:

1.º Sinfonía.

2.º La comedia

EL PUÑAL DEL GODO.

3.º Las Mollares.

4.º La pieza

EN PAZ Y JUGANDO.

5.º Paso húngaro.

6.º La comedia

LA HOSTERIA DE SEGURA.

7.º La Inglesa.

8.º La pieza

EL QUE SE CASA POR TODO PASA.

9.º La Tarantela italiana.

A las ocho y media de la noche.

Ultima representación de la comedia original en tres actos titulada

LOS HIJOS DE SATANAS

6

EL DIABLO ANDA EN CANTILLANA.

Intermedio de baile; dando fin con la pieza en un acto

EL PRO Y EL CONTRA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

EL DIABLO ENAMORADO,

gran baile en tres actos.

En el acto tercero bailará la Sra. Guy Stephan el

JALEO DE JEREZ.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.